



II LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** Al tenor la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER LA INICIATIVA.

De acuerdo con los datos del Censo 2020, en la Ciudad de México habitan 1,703,827 personas con discapacidad, esto representa el 18.5% de la población total en la Ciudad de México. De las cuales 44.38% son hombres y 55.61% mujeres.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Las necesidades de las personas con discapacidad varían dependiendo la causa que genera la discapacidad, del mismo modo, el nivel de discapacidad la persona tenga. Algunas discapacidades imposibilitan a las personas trabajar e inclusive cuidar de sí mismos, por lo cual, es necesario contar con una tercera persona que les brinde los cuidados necesarios.

En la Ciudad de México **se concentra el 5.8% de las personas con dependencia por discapacidad** (481,847 personas: 273,986 mujeres y 207,861 hombres), ocupando así el cuarto lugar a nivel nacional, es importante comentar que, la mayor parte de las personas que requieren de cuidados pertenecen al grupo de la tercera edad (50.6%).¹

Es preciso mencionar que las mujeres son principalmente las que se dedican a este tipo de cuidados sacrificando el desarrollo personal, profesional y volviéndose dependientes económicas.

Por otro lado, los familiares cuidadores muchas veces carecen del conocimiento necesario para poder brindarle los cuidados óptimos a las personas con discapacidad, estos cuidados no solo se limitan al aspecto físico, sino al alimenticio, terapéutico, psicológico, entre otros.

La presente Iniciativa pretende atender dos problemáticas, la primera, se centra a que las personas con discapacidad cuenten con los cuidados necesarios para que su calidad de vida sea óptima mediante

¹ https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transversalidad/2019/Documento_Meta_2203_MT.pdf



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



la implementación de un programa integral que dote de cuidados físicos, mentales, alimenticios, terapéuticos, médicos y garantizarles el derecho a la educación de calidad adoptada a las necesidades de las personas con discapacidad. Al mismo tiempo, propiciar que las personas cuidadoras, que en mayor porcentaje son mujeres, puedan, por ejemplo, seguir con sus estudios o insertarse en la vida laboral, logrando con ello, la realización personal.

Por lo que, la presente reforma pretende dotar de obligaciones a la Secretaría de Inclusión y bienestar Social, para que para coordinar en conjunto con las instituciones correspondientes para que diseñar, elaborar e implementar mecanismos y políticas enfocadas para que las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras mejoren su calidad de vida y su entorno. Así mismo, se contempla la legalización de convenios y otros instrumentos con empresas públicas y privadas para el cuidado de su salud mental, física, así como educación y nutrición.

II. DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Las labores de cuidado las realizan, en mayor medida, las mujeres; ellas destinan tiempo, recursos económicos y en muchas ocasiones ven mermada su salud física y emocional, producto de largos periodos en el cuidado de personas dependientes por discapacidad.

Las mujeres que se dedican a los cuidados, en un 46% lo hacen "Por amor", un 28% no tuvo otra opción ya que no había nadie más que lo



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



hiciera, el 22% lo hace por acuerdo familiar, un 4% lo hace porque le dijeron que “le tocaba”.²

Uno de los retos en la actualidad es generar un cambio cultural en donde prevalezca **la concientización sobre la corresponsabilidad de cuidado entre los integrantes de la familia hombres y mujeres, lo que favorecería la disminución de las brechas de desigualdad de género.**

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

De acuerdo con un documento denominado “*Informe mundial sobre la discapacidad*” realizado por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial la discapacidad es compleja, dinámica, multidimensional y objeto de discrepancia. La discapacidad es parte de la condición humana. Casi todas las personas tendrán una discapacidad temporal o permanente en algún momento de sus vidas, y los que sobrevivan y lleguen a la vejez experimentarán cada vez más dificultades de funcionamiento.³

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) se calcula que 1,300 millones de personas, es decir, el 16% de la población mundial, sufren actualmente una discapacidad importante. Las personas con discapacidad constituyen un grupo diverso, por lo que sus experiencias vitales y a sus necesidades en materia de salud se ven afectadas por

² https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transversalidad/2019/Documento_Meta_2203_MT.pdf

³ <https://apps.who.int/iris/handle/10665/75356>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



factores como el sexo, la edad, la identidad de género, la orientación sexual, la religión, la raza, la etnia y la situación económica. Las personas con discapacidad mueren antes; tienen peor salud y experimentan más limitaciones en su actividad cotidiana que las demás.⁴

También, la Organización Panamericana de la Salud menciona que, las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.⁵

Las discapacidades se pueden clasificar en al menos 8 categorías: física, Intelectual, mental, psicosocial, múltiple, sensorial, auditiva y visual, las cuales tienen las siguientes características de acuerdo con su clasificación:

- **Discapacidad física:** es la secuela de una afección en cualquier órgano o sistema corporal.
- **Discapacidad intelectual:** se caracteriza por limitaciones significativas tanto en funcionamiento intelectual como en conducta adaptativa. Esta discapacidad aparece antes de los 18 años y su diagnóstico, pronóstico e intervención son diferentes a los que realizan para la discapacidad mental y la discapacidad psicosocial.
- **Discapacidad mental:** deterioro de la funcionalidad y el comportamiento de una persona que es portadora de una disfunción mental y que es directamente proporcional a la severidad y cronicidad de dicha disfunción; son

⁴ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>

⁵ <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



alteraciones o deficiencias en el sistema neuronal, que aunado a una sucesión de hechos que la persona no puede manejar, detonan una situación alterada de la realidad.

- **Discapacidad psicosocial:** *restricción causada por el entorno social y centrada en una deficiencia temporal o permanente de la psique debido a la falta de diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado.*
- **Discapacidad múltiple:** *presencia de dos o más discapacidades física, sensorial, intelectual y/o mental.*
- **Discapacidad sensorial:** *se refiere a discapacidad auditiva y discapacidad visual.*
- **Discapacidad auditiva:** *es la restricción en la función de la percepción de los sonidos externos.*
- **Discapacidad visual:** *es la deficiencia del sistema de la visión, las estructuras y funciones asociadas con él. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores o profundidad, que determinan una deficiencia de la agudeza visual, y se clasifica de acuerdo con su grado.⁶*

Sin embargo, es necesario reconocer que a pesar de que se pueden enunciar los anteriores tipos de discapacidad, las enfermedades o defectos congénitos que causan las discapacidades son bastas. En ese sentido, las particularidades de cada una de ellas hacen que las necesidades de quien las padece sean diferentes, esto es debido a las condiciones de salud están influidas por una compleja combinación de factores tanto exógenos como endógenos, como lo son factores sociales, psicológicas, económicos, culturales, etc.

⁶ <https://www.gob.mx/eprn/es/articulos/conoce-los-distintos-tipos-de-discapacidad>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Por otro lado, es importante diferenciar a las personas que viven con algún tipo de deficiencia y las personas que padecen algún tipo de discapacidad; es decir, las personas con deficiencias se refieren al órgano o la parte del cuerpo afectado, por ejemplo, lesiones del cerebro, médula espinal, extremidad u otra parte del cuerpo. Son ejemplos descritos como “ausencia de piernas”, “desprendimiento de retina”, etcétera.⁷

Por su parte, la discapacidad se refiere a la consecuencia de la deficiencia en la persona afectada, por ejemplo, limitaciones para aprender, hablar, caminar u otra actividad.⁸ Se pueden identificar tres causas por las que una persona sufre discapacidad, las cuales son prenatales, perinatales y postnatales.

Según el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)⁹, las causas prenatales son aquellas que se originan antes del nacimiento, por lo que se presentan en la vida intrauterina, es decir, en el momento que la niña o el niño se encuentra dentro del útero y se conforman por diversos factores:

- ✓ *Factores genéticos: relacionados con los errores en la transmisión de los genes desde el momento de la fecundación. Dan como consecuencia aquellas deficiencias o alteraciones de origen genético que pueden ser hereditarias o no.*

⁷ https://www.inegi.org.mx/contenidos/clasificadoresycatalogos/doc/clasificacion_de_tipo_de_discapacidad.pdf

⁸ Ibidem

⁹ <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/guarderias/causas-discapacidad.pdf>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



- ✓ *Factores relacionados con la madre: como hábitos de alcoholismo, tabaquismo, consumo de otras drogas, ingesta de medicamentos contraindicados durante el embarazo, presencia de enfermedades crónicas, algunas infecciones virales, bacterianas o parasitarias, desnutrición, falta de control prenatal, o escasos cuidados en el embarazo, entre otras.*
- ✓ *Factores ambientales: tienen que ver con lesiones, infecciones dentro del útero, intoxicaciones, exposición a radiaciones, o situaciones que afectan directamente al producto en gestación, es decir, que se encuentra en el periodo de tiempo comprendido entre la concepción y el nacimiento.*

La institución también menciona que las causas perinatales, se presentan desde el inicio del trabajo de parto hasta las 48 horas posteriores al nacimiento, dentro de estas se encuentran:

- ✓ *Parto prematuro que se da antes del tiempo idóneo para el nacimiento.*
- ✓ *Los traumatismos o lesiones ocasionadas por accidentes.*
- ✓ *Exposición a agentes infecciosos o intoxicaciones.*
- ✓ *Complicaciones en el momento del parto como un trabajo de parto muy largo que pueda provocar hipoxia o anoxia, lo que significa que el bebé no respira lo suficiente o no respira durante el nacimiento.*
- ✓ *Accidentes con el cordón umbilical como doble circular de cordón, etc.*
- ✓ *Alteraciones de tipo inmunológico, en las que se ve afectado el proceso natural de defensa contra infecciones.*
- ✓ *Reacciones a medicamentos administrados en partos anómalos o complicados, entre otras.*

Por último, se tiene a las causas postnatales, consideradas como causas adquiridas, situaciones que suceden posteriores al nacimiento y en las que intervienen principalmente dos factores:



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



- ✓ *Factores ambientales: el contexto socioeconómico en el que se desarrollan las niñas y los niños y sus familias puede ser una causa para adquirir una discapacidad, así como el abandono, la falta de estimulación, la falta de vigilancia que puede provocar accidentes, la falta de recursos para atender enfermedades que se pueden complicar, ambientes que afectan su desarrollo cognitivo, motor o socioemocional, entre otros.*
- ✓ *Factores biológicos: agentes infecciosos, traumatismos craneales, consecuencias de epilepsia o accidentes, mala alimentación (ya que impacta en el sano desarrollo y crecimiento de las niñas y los niños), consecuencias de enfermedades, presencia de trastornos que impliquen alteración en las funciones motoras, sensitivas o cognitivas, alteraciones específicas del desarrollo, etc.*

Por otro lado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el documento llamado Clasificación de Tipo de Discapacidad¹⁰ clasifica de la siguiente manera las discapacidades:

- “Grupo 1 Discapacidades sensoriales y de la comunicación
- Grupo 2 Discapacidades motrices
- Grupo 3 Discapacidades mentales
- Grupo 4 Discapacidades múltiples y otras
- Grupo 9 Claves especiales”

Así mismo, reconoce que existen “niveles” de discapacidad, donde de acuerdo con el documento existen los niveles: “FUERTES”, “SEVERAS”, “PROFUNDAS” o “GRAVES”. Donde a la letra se dice:

Algunas descripciones en los listados se consideran como discapacidades dentro de los subgrupos de este grupo sólo si se acompañan de un adjetivo que las califique como “FUERTES”, “SEVERAS”, “PROFUNDAS” o “GRAVES”. Las descripciones del listado que están en este caso muestran el adjetivo con letra cursiva negrilla y se acompañan de una

¹⁰ https://www.inegi.org.mx/contenidos/clasificadoresycatalogos/doc/clasificacion_de_tipo_de_discapacidad.pdf



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



cláusula de “Excluye...” para las descripciones similares que no pertenecen al subgrupo.¹¹

De acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda, llevado a cabo por el INEGI en el año 2020 y presentado en 2021, una de cada seis personas en México, tienen alguna discapacidad, limitación en sus actividades, problema o condición mental, es decir 20,838,108 de personas en México, que representa el 16.4% de la población total (54% son mujeres y 46% hombres) viven con alguna limitación grave, discapacidad o condición mental. Este porcentaje se aproxima más a las mediciones a nivel mundial que cualquier otra cifra presentada oficialmente por el INEGI para México.¹²

Además, de acuerdo con el Censo, el 47.6% de las personas con discapacidad presentan dificultad al caminar, subir o bajar usando sus piernas, el 43.5% presentan dificultad para ver aun usando lentes, el 18.6% del total de personas con discapacidad presentan dificultad para recordar o concentrarse, el 21.9% presentan problemas para escuchar aun usando aparatos auditivos, el 18.9% tienen dificultad para bañarse, vestirse o comer, y el 15.3% tienen problemas para hablar o comunicarse.¹³

¹¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/clasificadoresycatalogos/doc/clasificacion_de_tipo_de_discapacidad.pdf

¹² <https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/640/933/3c3/6409333c3301e006279405.pdf>

¹³ Ibidem



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



En el año 2019 el Gobierno Federal creó la “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, lo anterior derivado de la reforma al artículo 4 Constitucional por la cual se garantiza un apoyo económico a las personas con discapacidad, dando atención prioritaria, principalmente a las personas menores de edad, personas indígenas y personas afrodescendientes.

Con esta pensión se pretende mejorar su ingreso monetario y de esta manera contribuir a lograr la vigencia efectiva de sus derechos y a su vez eliminar la marginación, la discriminación y el racismo que enfrentan, dándoles un apoyo bimestral de \$2,800 en efectivo o en depósito dependiendo el pago establecido.¹⁴

Por otro lado, en las reglas de operación de dicho programa federal, se reconoce que actualmente, los paradigmas sociales, culturales y económicos dominantes generan un importante rechazo hacia las personas con discapacidad, generando barreras en todas las esferas de la vida cotidiana que dificultan el ejercicio pleno de sus derechos y su participación en la sociedad, esto se traduce en que las personas con discapacidad enfrentan barreras económicas, físicas y sociales que limitan el disfrute pleno del ejercicio de sus derechos sociales.¹⁵ Así mismo, se enuncia una serie factores que influyen directamente en dicha marginación, las cuales se enlista a continuación:

¹⁴http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2023/rops/alcaldias/miguel_hidalgo/6mh_rop_apoyoparalaspersonascondiscapacidadpermanente_2102.pdf

¹⁵ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676229&fecha=30/12/2022#gsc.tab=0



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



1) **Los ingresos insuficientes:**

Uno de los factores que influyen en esto es la brecha en materia de ingresos que presentan las personas con discapacidad en relación de las personas sin discapacidad. Según los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos (ENIGH 2020), las personas con discapacidad, a nivel nacional, perciben un ingreso mensual 13% menor que las personas sin discapacidad.

2) **El incipiente acceso a los servicios de salud y educación:**

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2017, las personas con discapacidad buscan en su mayoría ser atendidas en los servicios de salud públicos. En estos servicios de salud frecuentemente existen barreras de comunicación para las personas con discapacidad auditiva, habla, lectura, de escritura o el entendimiento debido a que su forma de comunicarse es diferente del resto de las personas que no presentan esta condición que impiden el ejercicio pleno del derecho de este sector de la población.

De acuerdo con la ENIGH 2020, 20% de las personas con discapacidad no tienen escolaridad. Esto es casi 4 veces más que el porcentaje de personas sin discapacidad que no tiene escolaridad (5%).

La gran brecha de acceso a la educación en personas con discapacidad se convierte posteriormente en un obstáculo para el acceso pleno a otros derechos.

La población con discapacidad se encuentra en desventaja respecto a su derecho a la educación. Los principales problemas a los que se enfrentan es que, además de poca disponibilidad, las instalaciones y el mobiliario en los servicios educativos regulares distan de ser incluyentes, los materiales son escasos o inexistentes y el personal no está capacitado para atender a esta población (Estudio Diagnóstico del



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Derecho a la Educación 2018. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Ciudad de México, 2018).

Asimismo, la falta de material cultural y de actividades culturales en formatos accesibles, así como de acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos limita el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida cultural (CONADIS 2019-2024, p. 19).

*De acuerdo con la medición multidimensional de la pobreza 2020 (CONEVAL 2020), del total de **personas con discapacidad, 46% presentan carencia por rezago educativo**, que contrasta con la proporción de personas sin discapacidad donde 17% presentan rezago educativo.*

*De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), **en 2020 84.7% de la población con discapacidad se encontraba en situación de vulnerabilidad o pobreza, 10.2% en pobreza extrema, 39.3% en pobreza moderada, 7% no presenta carencias sociales, pero es vulnerable por ingresos, mientras que 28% no es vulnerable por ingresos, pero presenta una o más carencias sociales. Sólo 15.3% de la población no estaba en situación de pobreza ni de vulnerabilidad.***

Lo anterior, señala la importancia de implementar acciones con el propósito crear condiciones favorables, que contribuyan a asegurar que este sector de la población tenga inclusión plena dentro del desarrollo de la sociedad.¹⁶

Sin embargo, es cierto que los apoyos económicos en especie no solucionan los problemas estructurales con los que se enfrentan las personas con discapacidad en su vida cotidiana, ni mejora su calidad de vida, puesto que, como ya se mencionó a lo largo del documento,

¹⁶ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676229&fecha=30/12/2022#gsc.tab=0



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

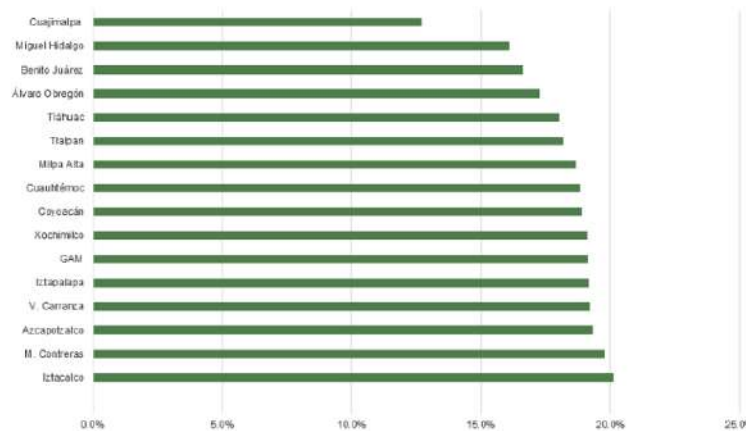


cada una de las discapacidades es diferente, por ende, las necesidades son específicas para cada persona, por lo cual, las transferencias directas solo generan clientelismo.

Esta relación clientelar que ha propiciado la última administración tanto federal como local solo perjudica a los ciudadanos que carecen de los recursos y los medios para salir adelante, puesto que, mediante estos apoyos que no generan una mejora en la expectativa de vida, ni de los familiares directos, ni de las personas con discapacidad.

Por lo que respecta al ámbito local, de acuerdo con los datos del Censo 2020, en la Ciudad de México habitan 1,703,827 personas con discapacidad, esto representa el 18.5% de la población total en la Ciudad de México. De las cuales 44.38% son hombres y 55.61% mujeres.

PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.



Fuente: <https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/640/933/3c3/6409333c3301e006279405.pdf>

La gráfica anterior, muestra en porcentaje las alcaldías donde se encuentran los índices más elevados de las personas con discapacidad, siendo las cuatro primeras: **Iztacalco, La Magdalena Contreras, Azcapotzalco y por último Venustiano Carranza.**



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Además, en el documento denominado “PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO” elaborado por el gobierno de la Ciudad de México, **se reconoce que es primordial garantizar el goce de derechos humanos tales como la educación, salud, trabajo, justicia, cultura, deporte y vivienda digna.**

Con dicho programa se pretende otorgar un apoyo económico a 500 personas con discapacidad permanente en situación de vulnerabilidad, que sean residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para que logren solventar o atender las necesidades personales para una vida digna, mediante un apoyo económico de \$10,000.00 durante el ejercicio fiscal 2023.¹⁷

De manera aislada diferentes alcaldías de la Ciudad de México han implementado diferentes programas focalizados a las personas con discapacidad. Por ejemplo, la alcaldía Miguel Hidalgo que para el ejercicio fiscal 2023 implementó el programa social denominado “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”.

No obstante, la alcaldía Miguel Hidalgo no ha sido la única demarcación que a empleado este tipo de programas ante la falta de mecanismos efectivos por parte del gobierno local y federal, pues ante sus competencias es la única vía por la cual se puede ayudar a las personas con discapacidad, por su parte la alcaldía M. Conteras en el ejercicio fiscal 2022 implementó el “**APOYOS EN ESPECIE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**”.

El anterior se estableció el beneficiar a 367 personas, lo que significó el 14% del total de las personas con discapacidad que viven en dicha alcaldía. Es de mencionar que la población total de entre 5 y 70 años de edad asciende a las 2,633 personas, aproximadamente, y se les benefició con los siguientes productos en especie:

¹⁷http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2023/rops/alcaldias/miguel_hidalgo/6mh_rop_apoyoparalaspersonascondiscapacidadpermanente_2102.pdf



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



APOYOS EN ESPECIE.

NO.	APOYO EN ESPECIE	EDADES EN AÑOS	NO. DE APOYOS
1	Sillas de ruedas para adulto	17 a 70 años	60
2	Sillas de ruedas para niño	5 a 16	50
3	Andadera	17 a 70 años	40
4	Muletas	17 a 70 años	30
5	Bastón	17 a 70 años	155
6	Aparatos auditivos	5 a 70 años	32

Fuente: <https://mcontreras.gob.mx/apoyos-en-especie-para-personas-con-discapacidad-2022/>

Hay que tener en cuenta que las personas con discapacidad gozan de todos los derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las leyes que de ella se emanen; así mismo, los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México e igualmente de las leyes de aplicación local.

En ese sentido la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México** en el artículo 34 obliga a la Secretaría de inclusión y Bienestar Social, el despacho de los temas relativos al bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Específicamente el formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones que promuevan la igualdad y garanticen el ejercicio de los derechos sociales, económicos, derechos humanos y libertades fundamentales de grupos sociales de atención prioritaria reconocidos por la Constitución Local siendo de manera enunciativa: niños, niñas y adolescentes, personas, mayores, personas jóvenes, **personas con discapacidad**, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas afrodescendientes, personas en situación de calle y personas residentes en instituciones de asistencia social. Específicamente, a la letra menciona que:

“Artículo 34. A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación,



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. **Diseñar, implementar, y evaluar acciones; políticas públicas y programas generales encaminados a proteger, promover y garantizar los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de las personas que habitan y transitan por la Ciudad, en especial de los grupos de atención prioritaria; así como promover el desarrollo y bienestar social de la población, con la participación ciudadana, para mejorar las condiciones de vida, estableciendo los lineamientos generales y coordinar los programas específicos que en esta materia desarrollen las Alcaldías;**
- II. **Establecer e instrumentar políticas y programas de apoyo, suministro y orientación en materia alimentaria;**
- III. **Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones que promuevan la igualdad y combatan la discriminación, exclusión social, violencia, maltrato, abuso, garantizando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, los derechos humanos y libertades fundamentales de grupos sociales de atención prioritaria reconocidos por la Constitución Local siendo de manera enunciativa: niños, niñas y adolescentes, personas, mayores, personas jóvenes, **personas con discapacidad**, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas afrodescendientes, personas en situación de calle y personas residentes en instituciones de asistencia social ..."**



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Por otro lado, el reglamento de ley orgánica del poder ejecutivo y de la administración pública de la Ciudad de México en la fracción I, II del artículo 172 Bis, menciona que a la Dirección general de diversidad sexual y de derechos humanos le corresponden los siguiente:

“Artículo 172 Bis.- Corresponde a la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos Humanos:

- I. Promover e impulsar acciones enfocadas a difundir, **garantizar, proteger** y respetar los **derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en especial a los grupos de atención prioritaria con la Administración Pública de la Ciudad** y con la población en general;
- II. **Participar de forma colaborativa en la creación de condiciones de igualdad y no discriminación** con las instancias correspondientes en el ámbito de su competencia **a efecto de facilitar, garantizar el acceso y pleno disfrute a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los habitantes de la Ciudad;**
...”

También el artículo 174 dan atribuciones a la Coordinación general de inclusión a elaborar y ejecutar políticas y programas sociales, entre otras cosas. Donde a la letra dice

“Artículo 174.- Corresponde a la Coordinación General de Inclusión Social:

- I. Formular, **promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la inclusión, el bienestar de todas las personas en sus distintas etapas de vida, que reduzcan las desigualdades y eliminen las dinámicas de exclusión social de los grupos de atención prioritaria;**
- II. **Promover políticas, programas y acciones sociales dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los grupos de atención prioritaria; en colaboración con las instancias competentes del Gobierno Federal y Local, las**



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



- organizaciones sociales, grupos Ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil;*
- III. **Proponer y apoyar la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, orientados al desarrollo de los grupos de atención prioritaria, que tengan como fin propiciar la equidad e inclusión en la sociedad;**
 - IV. **Coordinar y orientar la instrumentación de las políticas dirigidas a niñas y niños, jóvenes y personas mayores, en condición de vulnerabilidad;**

Por último, el artículo 176 le da las atribuciones para que se creen diferentes mecanismos de financiamiento públicos y privados que permitan fortalecer a los servicios

“Artículo 176.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias:

...

- V. *Promover la creación de diversos mecanismos de financiamiento público y privado que permitan fortalecer a los servicios sociales, deducibles de impuestos;*

...”

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

MARCO FEDERAL

Numerales I; II del apartado A, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



MARCO LOCAL

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 4

A. De la protección de los derechos humanos

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.

...

3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos

humanos.

...

Artículo 29

Del Congreso de la Ciudad de México

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México

El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

a) Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad.

b) ...

...

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“Artículo 34. A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. **Diseñar, implementar, y evaluar acciones; políticas públicas y programas generales encaminados a proteger, promover y garantizar los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de las personas que habitan y transitan por la Ciudad, en especial de los grupos de atención prioritaria; así como promover el desarrollo y bienestar social de la población, con la participación ciudadana, para mejorar las condiciones de vida, estableciendo los lineamientos generales y coordinar los programas específicos que en esta materia desarrollen las Alcaldías;**
- II. **Establecer e instrumentar políticas y programas de apoyo, suministro y orientación en materia alimentaria;**
- III. **Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones que promuevan la igualdad y combatan la discriminación, exclusión social, violencia, maltrato, abuso, garantizando el ejercicio de**



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, los derechos humanos y libertades fundamentales de grupos sociales de atención prioritaria reconocidos por la Constitución Local siendo de manera enunciativa: niños, niñas y adolescentes, personas, mayores, personas jóvenes, **personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas afrodescendientes, personas en situación de calle y personas residentes en instituciones de asistencia social ...”**

REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“Artículo 172 Bis.- Corresponde a la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos Humanos:

- III. Promover e impulsar acciones enfocadas a difundir, **garantizar, proteger** y respetar los **derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en especial a los grupos de atención prioritaria con la Administración Pública de la Ciudad** y con la población en general;
- IV. **Participar de forma colaborativa en la creación de condiciones de igualdad y no discriminación** con las instancias correspondientes en el ámbito de su competencia **a efecto de facilitar, garantizar el acceso y pleno disfrute a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los habitantes de la Ciudad;**
...”

“Artículo 174.- Corresponde a la Coordinación General de Inclusión Social:



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



- VI. **Formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la inclusión, el bienestar de todas las personas en sus distintas etapas de vida, que reduzcan las desigualdades y eliminen las dinámicas de exclusión social de los grupos de atención prioritaria;**
- VII. **Promover políticas, programas y acciones sociales dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los grupos de atención prioritaria; en colaboración con las instancias competentes del Gobierno Federal y Local, las organizaciones sociales, grupos Ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil;**
- VIII. **Proponer y apoyar la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, orientados al desarrollo de los grupos de atención prioritaria, que tengan como fin propiciar la equidad e inclusión en la sociedad;**
- IX. **Coordinar y orientar la instrumentación de las políticas dirigidas a niñas y niños, jóvenes y personas mayores, en condición de vulnerabilidad;**

Artículo 176.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias:

...

- X. Promover la creación de diversos mecanismos de financiamiento público y privado que permitan fortalecer a los servicios sociales, deducibles de impuestos;

...”

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



V. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Expuesta la intención de la presente iniciativa, propongo que se tomen las medidas legislativas necesarias que, considero, son las siguientes:

Table with 2 columns: LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. VIGENTE. and LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PROPUESTA. The table compares the current law with the proposed amendments to Article 34.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



<p>Sin correlativo.</p> <p>XIX. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.</p>	<p>XIX. Coordinar trabajos conjuntos con las instancias correspondientes para diseñar, elaborar e implementar mecanismos y políticas públicas en materia de salud física y mental, así como educación y nutrición, aplicables para que las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras mejoren su calidad de vida y su entorno;</p> <p>XX. Formalizar convenios y otros instrumentos en materia de salud física y mental, así como educación y nutrición enfocados con empresas públicas y privadas para que las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras mejoren su calidad de vida y su entorno; y</p> <p>XX. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.</p>
---	--

VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en los términos siguientes:



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 34. A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

De I. ... a XVII. ...

XVIII. Establecer, fomentar, coordinar, crear, ejecutar y evaluar programas para todos aquellos que habiten en un condominio y/o unidad habitacional privilegiando la sana convivencia a través de la Procuraduría Social; de conformidad con la legislación aplicable en la Ciudad; y

XIX. Coordinar trabajos conjuntos con las instancias correspondientes para diseñar, elaborar e implementar mecanismos y políticas públicas en materia de salud física y mental, así como educación y nutrición, aplicables para que las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras mejoren su calidad de vida y su entorno;

XX. Formalizar convenios y otros instrumentos en materia de salud física y mental, así como educación y nutrición enfocados con empresas públicas y privadas para que las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras mejoren su calidad de vida y su entorno; y

XX. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.



II LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese el presente Decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Presente decreto entrará en vigor a los 90 días después de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Congreso de la Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023.

A T E N T A M E N T E

Dip. Mónica Fernández

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**